

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

Dispone cesen en sus actuales destinos los contraalmirantes D. E. Enríquez y D. M. de Flórez.—Destino al id. D. M. de Flórez.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia de un oficial de Ejército.—Ascensos en el cuerpo de Maquinistas.—Sobre excepción de un soldado.

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve instancia del T. V. D. E. Vargas.—Ascensos en el cuerpo Eclesiástico.—Baja por retiro de un capellán.—Destino a varios idem.—Resuelve instancia de un recluso.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el contraalmirante de la Armada D. Emiliano Enríquez y Loño, cese en el destino de Jefe de la segunda división de la escuadra de instrucción.

Dado en Palacio a diez y seis de enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el contraalmirante de la Armada D. Manuel de Flórez y Carrió, cese en el destino de eventualidades del servicio en esta Corte.

Dado en Palacio a diez y seis de enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe de la segunda división de la escuadra de instrucción al contraalmirante de la Armada D. Manuel de Flórez y Carrió.

Dado en Palacio a diez y seis de enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería, que presta sus servicios, en comisión, en el tercer regimiento de Infantería de Marina, D. Aurelio Soria Gómez, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo para esta Corte y Barcelona, como regresado de Fernando Póo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 del vigente reglamento de licencias.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos —Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1918.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

José Pidal.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores....

Cuerpo de Maquinistas (2.^a Sección)

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ascender a maquinistas mayores, con el sueldo anual de *cuatro mil doscientas* pesetas y las gratificaciones que señala el reglamento de 14 de marzo de 1915 (D. O. núm. 64), a los cuatro primeros maquinistas D. Ramón Valdemir López, D. José Díaz-Robles y Mayobre, D. Ricardo Sanlés y Fontenla y D. Santiago Paradela Mondéjar, por reunir los requisitos que señala el real decreto de 27 de agosto de 1917 (D. O. núm. 194), contándoseles la antigüedad desde 1.º de enero del corriente año; no cubriéndose la quinta vacante por estar pendiente de resolución el expediente de clasificación del primer maquinista que le corresponde ascender a dicho empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1918.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Visto el expediente de exención del servicio instruido a favor del soldado del primer regimiento de Infantería de Marina, Martín García Pérez, que alegó en su favor la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Resultando que el recurrente pertenece al reemplazo del año 1916; que su padre falleció en 5 de abril del año próximo pasado, y que sus hermanos varones son todos menores de diez y nueve años:

Resultando que el Juez instructor del expediente informa que no puede considerársele comprendido en el número 4 del artículo 91 del reglamento, para la aplicación de la ley de Reclutamiento citada:

Considerando que la Comisión mixta de Reclutamiento y la superior autoridad del apostadero de

Cádiz informan favorablemente la excepción solicitada, toda vez que si bien el padre del excepto-nante figura con una riqueza imponible de *trescientas treinta y seis* pesetas *sesenta y cinco* céntimos por rústica y un hermano de éste con la de *sesenta y ocho* pesetas *setenta y nueve* céntimos, las sumas de estas cuotas no equivalen al importe de jornal y medio de un bracero en la localidad de su residencia, que está valuado en *dos* pesetas *cuarenta* céntimos, por lo cual estiman a los interesados comprendidos en el citado artículo 91:

Considerando que se hallan justificados los demás extremos de la excepción propuesta, que por su naturaleza hay que conceptuarla como originada por fuerza mayor, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central y Asesoría general de este Ministerio, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al soldado Martín García Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1918.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Servicios auxiliares

Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el teniente vicario del cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Elías Vargas y Zurita, en solicitud de tres meses de licencia por enfermo, y el resultado del reconocimiento facultativo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1918.

GIMENO

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Provicario general castrense.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida por fallecimiento del teniente vicario del cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Laureano Tascón; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 8 de diciembre último, al cura párroco del mismo Cuerpo D. José R. Molina Flóres; capellán mayor D. Eladio Rosón Martín; capellán primero D. Antonio Blanco Cardona, y capellán segundo D. Alberto Pallás Monseny; que son los primeros en sus respectivas escalas y están declarados aptos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

MINISTERIO

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 15 de enero de 1918.

GIMENO

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos
de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Provicario general castrense.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del
Protectorado en Marruecos.
Señores.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 17 del actual la edad
de retiro el cura párraco del cuerpo Eclesiástico
de la Armada D. Antonio Sánchez Martínez, el
Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en
dicha fecha cause baja en el servicio activo.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-
miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 15 de enero de 1918.

GIMENO

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Car-
tagena.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Provicario general castrense.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto
por el Vicariato general castrense y para atender
a necesidades del servicio, el Rey (q. D. g.) ha te-
nido a bien destinar a las Tenencias Vicarías de
Ferrol y Cartagena, a los tenientes vicarios del
cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Francisco
Olivares y D. José R. Molina, respectivamente; al
cura párroco D. Eladio Rosón, de eventualidades

a las órdenes del Comandante general del apostade-
ro de Cádiz; de teniente cura del mismo apostade-
ro, al capellán mayor D. Antonio Blanco, y al
capellán primero D. Alberto Pallás, al Panteón de
Marinos ilustres.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-
miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos
años.—Madrid 15 de enero de 1918.

GIMENO

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos
de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Provicario general castrense.
Señores.....

Justicia

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruí-
do a instancia del recluso en la prisión correccio-
nal de Santiago, Manuel Bustó Ruá, en súplica de
que se acuerde la revisión de la causa que se le si-
guió en el apostadero de Ferrol, S. M. el Rey (que
Dios guarde), de conformidad con lo informado por
el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acor-
dada de 26 de noviembre último, ha tenido a bien
desestimar la pretensión del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-
miento y el del interesado.—Dios guarde a V. E.
muchos años.—Madrid 15 de enero de 1918.

GIMENO

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

